



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

132

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 291/22-2023/JL-I.

• Tiendas Soriana S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 291/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Samuel Alexander Campos Tun, en contra de 1) Tiendas Soriana S.A. de C.V.; con fecha 12 de julio de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) de los oficios 18845/2024 y 18846/2024 remitidos por el la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, recepcionados por la oficialía de partes de este juzgado con fecha 21 de junio del año 2024, a través del cual remite y comunica la sentencia del de amparo indirecto número 304/2024; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Recepción de la ejecutoria de amparo indirecto 304/2024.

Esta Autoridad da por recibidos los oficios de los oficios 18845/2024 y 18846/2024 remitidos por el la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, recepcionados por la oficialía de partes de este juzgado con fecha 21 de junio del año 2024, a través del cual remite y comunica la sentencia del de amparo indirecto número 304/2024, cuyo punto resolutive es el siguiente:

"...OCTAVO. EFECTOS DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO. En las relacionadas circunstanciadas, con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Amparo, lo que procede es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por Samuel Alexander Campos Tun, contra actos del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, dentro del ámbito de su función realice lo siguiente:

- Deje insubsistente la hora y fecha señalada en proveído de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente laboral 291/22-2023/JL-I, de su índice, para que se lleve a cabo la audiencia preliminar, y en su lugar fije una nueva, atendiendo los plazos que señala el numeral 873-C, párrafo tercero de la Ley Federal del Trabajo; realice las diligencias necesarias a fin de llevar a cabo la audiencia preliminar en ese procedimiento y su notificación a las partes, dentro del juicio laboral 291/22-2023/JL-I... "[Sic]

SEGUNDO: Se deja sin efecto fecha de audiencia preliminar.

En cumplimiento a lo señalado en los oficios los oficios 18845/2024 y 18846/2024 remitidos por el la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, recepcionados por la oficialía de partes de este juzgado con fecha 21 de junio del año 2024, a través del cual remite y comunica la sentencia del de amparo indirecto número 304/2024, en atención a los lineamientos establecidos y para no dilatar más el presente procedimiento acorde a lo ordenado por la autoridad de amparo, esta Autoridad procede a dejar sin efecto la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia preliminar, esto es el 06 de agosto de 2024 a las 12:00 horas, misma que fuese decretada en el acuerdo de data 03 de junio de 2024 del expediente laboral al rubro señalado.

Ahora bien, se procede a dar cumplimiento siguiendo las consideraciones de la ejecutoria del Amparo Indirecto 304/2024.

TERCERO: Se regulariza el procedimiento, señalando fecha y hora para la celebración de Audiencia preliminar.

En cumplimiento a los lineamientos de la ejecutoria de amparo indirecto, considerando OCTAVO y de haberse dejado sin efecto la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia preliminar el 06 de agosto de 2024 a las 12:00 horas, con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación de este. De manera que, se señalan las 11:30 horas del 15 de agosto de 2024, para la celebración de la Audiencia preliminar, en forma presencial en la Sala de Audiencias Independencia de este Tribunal Laboral, sede Campeche; lo anterior, en atención lo establecido en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, que señala que la programación de la audiencia preliminar deberá ser dentro del plazo de diez días hábiles posteriores contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, relacionado con el termino de las notificaciones vía buzón electrónico y la notificación por boletín electrónico determinados en el numeral 745 TER fracción primera y 747 fracciones primera y segunda de la Ley en comento, y tomando en consideración lo establecido en el calendario oficial del año 2024 expedido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, respecto del segundo periodo vacacional del año judicial 23-2024 el cuál comprende del 19 de julio del año en curso al 02 de agosto del mismo año, mismo que se anexa a la presente.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

¹ Registro digital: 205635. Instancia: Pleno. Octava Época. Materia(s): Común. Tesis: P./J. 32/92.
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18.
Tipo: Jurisprudencia



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

TERCERO: Se ordena remitir el presente acuerdo al Juzgado de Distrito.

Se ordena remitir copia autógrafa del presente proveído al Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para informar el cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo 304/2024, debiendo remitir las constancias de su debida notificación.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos señalados en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: De las notificaciones de las partes.

Toda vez que la parte actora del presente juicio ha solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente acuerdo por medio del buzón electrónico; respecto a la demandada Tiendas Soriana S.A. de C.V., notifíquese por conducto del boletín electrónico

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. **Conste...**"

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de julio de 2024.


Licda. Dilia Esther Alvarado Tepetzi


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.